REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: **2019-0994**

No se tendrá en cuenta la diligencia de notificación por aviso remitida a la demandada y obrante a folios 10 a 16 de la principal encuadernación, toda vez que, primero, en el formato del aviso se indicó erróneamente la dirección física de este Juzgado. Y segundo, porque asimismo allí se señaló mal la fecha de la providencia objeto de notificación. Téngase en cuenta que debe indicarse es la fecha de su emisión y no la de su notificación por estado.

En consecuencia, la parte actora deberá intentar nuevamente la notificación de la demandada, tomando en cuenta que dicha diligencia debe hacerse conforme fuera ordenado en el mandamiento de pago, es decir, en los términos de los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso,

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 18 DIC 2020

Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**